



Colmenar Viejo

Exp: 15495/2023

Asunto: Calificación urbanística

INFORME DE SECRETARIA

El presente informe se emite en atención a lo preceptuado en el artículo 3.d.7 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero; La Comisión de urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 29/05/2007, otorgó calificación urbanística para la instalación de una planta de valorización de RCDS en la parcela 70 del polígono 41.

Segundo; El 31 de julio de 2023, mediante Registro de Entrada 20467/2023, por D. Redondo Aranda, Pablo (50949512G) en representación de Prezero Gestión de Residuos SA (A59202861) presentado instancia y documentación solicitando:

“Calificación urbanística e inicio del procedimiento para acometer las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente y su tratamiento descrito en el Proyecto adjunto, a los efectos previstos en los artículos 147, 148 y concordantes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, recientemente modificada por la Ley 11/22, de 21 de Diciembre de 2022, de Medidas Urgentes para el Impulso de la actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 304, de 22 de diciembre de 2022).”

Tercero; Consta en el expediente presentado con registro de entrada nº 24582/2023 de fecha 22/09/2023 por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, comunicación: *“(…) por la que se somete a información pública la documentación correspondiente a la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) relativa a la construcción y puesta en funcionamiento de una Planta de tratamiento de biorresiduos (Proyecto “Smart Farm Biogas”), promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., AGBAR S.L. y ENAGÁS RENOVABLES S.L.U., en el término municipal de Colmenar Viejo, con objeto de dar cumplimiento al preceptivo trámite de Información Pública.”* y su remisión al BOCM para su publicación.

Cuarto; Remisión del informe de la Arquitecto Municipal de fecha 21/07/2023 en relación con el Informe de Autorización Ambientan Simplificada para Complejo Ambiental (Exp. 6700/2022), con R.S. 9352/2023 de fecha 02/10/2023.
Notificado Telemáticamente el 06/10/2023.

Quinto; Informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 16/10/2023.

Sexto; Consulta realizada a la Dirección General Urbanismo CAM relativa a la Calificación Urbanística vinculada al proyecto a desarrollar con R.S. 10479/2023 de fecha 26/10/2023.



Colmenar Viejo

Séptimo; Escrito de contestación por parte de la CAM a la consulta anteriormente reseñada con RE 29981/2023 de fecha 20/11/2023.

Octavo; Visto escrito presentado por Prezero Gestión de Residuos SA (A59202861) con RE 31189/2023 de fecha 01/12/2023, del que se extrae:

*“Actualmente, no existe discusión respecto de que una planta fotovoltaica, que transforma la energía del sol en electricidad; un molino de energía eólica, que transforma la energía cinética en electricidad; una planta de producción de hidrógeno verde que se produce a través de la electrolisis, o una planta de tratamiento y valorización de residuos son **infraestructuras que benefician y sirven a la colectividad, independientemente de su titularidad privada o pública.***

*Por el mismo motivo, se estima que una planta que transforma los residuos orgánicos o biomasa vegetal en biometano es una actividad que sirve a una necesidad colectiva, cumple **una función “pública”** aunque se trate de una actividad privada, por lo que debe considerarse, a los efectos de las determinaciones del Plan General de esta localidad, como un servicio básico más al servicio general del municipio, tanto a nivel municipal como supramunicipal.*

*En tal sentido, la **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**, considera la recuperación y posterior reutilización y reciclaje de los residuos como una opción prioritaria en la gestión de los residuos.*

*Así, el documento denominado **“Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el período 2017-2024”**, define la política regional en materia de residuos, estableciendo las medidas necesarias para cumplir con los objetivos fijados en este ámbito por la normativa europea y española y por **el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022**, que propone avanzar en la implantación del nuevo modelo de economía circular en la Comunidad de Madrid y situar nuestra región entre las más avanzadas de Europa, dando cumplimiento al compromiso de avanzar en la reducción de residuos con el horizonte puesto en el “vertido cero”, favoreciendo el crecimiento económico y la generación de empleo verde.*

*Esta instalación, en concreto, ha sido subvencionada por la Comunidad de Madrid, Consejería de Medioambiente, Vivienda y Agricultura, **mediante ORDEN 4764/2022, de 29 de diciembre de 2022.** (3.281.729,49 €).*”

Noveno; Resolución de la Dirección general de transición energética y economía circular de fecha 12/12/2023 por la que se formula nuevo informe de Impacto ambiental del proyecto del complejo medioambiental de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente, promovido por Prezero gestión de residuos, S.A., Agbar, S.L.U. y Enagas renovable, S.L.U., en el término municipal de Colmenar Viejo

Decimo; Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formulada a la empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (antes CESP), SUEZ SPAIN, S.L. Y ENAGAS RENOVABLE, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo, relativa a su Autorización Ambiental Integrada, con RE 32006/2023 de fecha 14/12/2023.



Colmenar Viejo

Undécimo; Informe emitido por el Área de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico relativo a la construcción de una planta de biorresiduos orgánicos en el municipio, junto con el informe técnico emitido por el Área de Planeamiento 1.

Decimosegundo; Visto Informe de la Arquitecto Municipal de fecha 17/04/2024,

Decimotercero; Visto Informe del Técnico de Medioambiente de fecha 17/04/2024,

Decimocuarto; Visto informe de la Jefe del departamento de urbanismo de fecha 17/04/2024.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero; Nos encontramos ante la solicitud de una Calificación urbanística para la ejecución del proyecto “Complejo medioambiental de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente”, en el término municipal de Colmenar Viejo y promovido por Prezero gestión de residuos, S.A., Suez Spain, S.L. y Enagas renovable, S.L.U. El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de biorresiduos mediante combinación de los procesos de biometanización y compostaje.

Segundo; La planta se localiza en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), concretamente en las parcelas 69 y 70 del polígono 41 de Era de Montoya al Este del municipio. Las parcelas no se ocuparán en su totalidad, requiriendo una superficie de 61.682 m² de los 179.899 m² totales. En el norte de la parcela 70 continuará la actividad de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, planta de valorización de RCDS.

Tercero; Según la normativa aplicable que es el Plan General de 1987 Las parcelas 69 y 70 del polígono 41 están clasificadas como Suelo No Urbanizable Común de orientación Ganadera N1. Su regulación se establece en el Capítulo 1 de la Sección 2 del Título V de la Normativa Urbanística. En esta normativa se establece que para implantar el uso contemplado en el proyecto objeto de Calificación urbanística, se precisa declaración de utilidad pública.

Cuarto; Por lo tanto, con carácter previo a la tramitación y en su caso concesión de una



Colmenar Viejo

Calificación urbanística para autorizar las instalaciones recogidas en el proyecto se debe producir la declaración de utilidad pública de las mismas.

Quinto; La declaración de utilidad pública se encontraba regulada en los artículos 43.3 y 85.1.2 del Real Decreto 1346/1976, y en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, ambas normas, hoy derogadas, y que establecían la posibilidad de autorizar instalaciones en medio rural si eran consideradas de utilidad pública o interés social.

Sexto; En la normativa de aplicación a los municipios de la Comunidad de Madrid, no se contempla la existencia de la figura de declaración de utilidad pública para autorizar instalaciones en suelo no urbanizable común (hoy día suelo urbanizable no sectorizado). La actual legislación contempla el procedimiento de calificación urbanística para autorizar estas instalaciones. La obligación que establece el Plan General de 1987, se produce al existir en esa fecha, las normas anteriormente citadas y hoy derogadas.

Séptimo; Nos encontramos por lo tanto ante la inexistencia de normativa que regule el procedimiento de declaración de utilidad pública, (debo resaltar que esta declaración de utilidad pública nada tiene que ver con la contemplada en la legislación sobre expropiación forzosa). Ante esto realizo las siguientes consideraciones,

Primero; la declaración corresponde al Ayuntamiento, al ser una norma municipal quien la impone.

Segundo; la naturaleza del procedimiento, la declaración de utilidad pública, no parece que exija la necesidad de acordar un periodo de información pública, tal y como ocurre con el procedimiento de calificación urbanística o de evaluación de impacto ambiental.

Tercero; el órgano competente sería el pleno, al detentar la mayoría de las competencias en el ámbito del planeamiento.

Es todo cuanto he de informar, no obstante, usted con su superior criterio decidirá.

EL SECRETARIO
Fdo: Francisco Javier Coque Diez